

**INVITACIÓN A PRECALIFICAR  
APP INICIATIVA PRIVADA No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015**

No.	Presentación Observación	OBSERVACION REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN
1	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT	<p>La Sección 4.5 del Contrato Parte Especial – Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo, establece en el literal (h) – Subcuenta Depósito Especial del Recaudo lo siguiente:</p> <p>"Durante la vigencia del presente Contrato el Concesionario deberá fondear esta Subcuenta con el monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del Recaudo de Peaje obtenido única y exclusivamente en la Estación de Peaje de Chusacá".</p> <p>Por otra parte, la Sección 3.5 del Contrato Parte General – Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos, define en el literal (a) la fórmula para el cálculo del VPIP:</p> $VPIP_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}} + \sum_{i=1}^m PRRse_i - Pago VPIPrct_m$ <p>Uno de los componentes de la fórmula corresponde a:</p> <p>"Peajes<sub>i</sub> = Valor del Recaudo de Peaje, entendido estrictamente en los términos de la Sección 3.15.1(h)(ii)(2) de esta Parte General en el Mes i expresados en Pesos constantes del Mes de Referencia, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_t = PeajesE_t * \left( \frac{IPC_r}{IPC_t} \right)$ <p>Nos permitimos solicitar sea aclarado si dentro del cálculo del VPIP, específicamente en el Valor de Recaudo de Peaje se incluye el 25% de recaudo correspondiente al Peaje de Chusacá, que tiene como objetivo fondear la Subcuenta de Subcuenta Depósito Especial del Recaudo según lo establecido en la Sección 4.5 del Contrato Parte Especial.</p>	<p>De acuerdo a la observación nos permitimos indicar como bien lo establece la Sección 3.15(a) de la Tabla de Referencias y la Sección 4.5 (h) del Contrato Parte Especial que la Subcuenta de Deposito Especial se deberá fondear con el monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del Recaudo de Peaje obtenido única y exclusivamente en la Estación de Peaje de Chusacá. Por lo anterior estos recursos no harán parte de la Subcuenta de Recaudo ni del cálculo del VPIP.</p>	Sección 4.5 del Contrato Parte Especial – Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo	Financiera

Revisó: Paola L. Echeverría –Jackeline Torres – Asesoras Financieras - Vicepresidencia de Estructuración  
 Aprobó: Andrés A. Hernández F – Gerente Financiero-Vicepresidencia de Estructuración *AF*.  
 Aprobó: Camilo Jaramillo Berrocal – Vicepresidente de Estructuración.

*J*